
 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
		20	01	2021		

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ESPECIAL – COMPETITIVO CON EL FIN DE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

San Miguel – Putumayo, 25 de junio de 2026.

Señor:

JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO.

Alcalde Municipal

San Miguel– Putumayo

Cordial saludo,

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con Entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, la misma ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que se deben celebrar de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, así en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 355 de la constitución política, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de convivencia y oportunidad a su consideración para justificar la necesidad de realizar un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.

Por tratarse de un proceso competitivo de selección especial a la luz del mandato del artículo 5 del decreto 092 de 2017, los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos de la estructura general del proceso de contratación y su cronograma, de manera que las ESALÉS interesadas puedan valorar adecuadamente al alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Los estudios y documentos previos se publicarán de manera simultánea con la invitación pública y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene dentro de sus competencias constitucionales y legales la promoción del desarrollo integral de la comunidad, la garantía progresiva de los derechos sociales y la ejecución de programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 52 Superior reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todas las personas e impone al Estado el deber de fomentar dichas actividades mediante políticas públicas permanentes.

La Ley 181 de 1995 establece que corresponde a las entidades territoriales fomentar, planificar, coordinar y ejecutar programas de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, procurando su acceso en condiciones de igualdad para todos los grupos poblacionales. Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios competencias para promover el desarrollo social, cultural, deportivo y recreativo de sus habitantes, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados al bienestar general.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

En el ámbito institucional, la Secretaría General y de Gobierno, a través de la Coordinación de Deporte y Recreación, es la dependencia responsable de formular, coordinar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos municipales relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos 2024–2027".

En desarrollo de dichas competencias, corresponde a esta dependencia impulsar estrategias que fortalezcan la participación comunitaria, promuevan hábitos de vida saludable, fomenten la integración social y contribuyan a la prevención de factores de riesgo que afectan principalmente a la población infantil, juvenil, femenina y adulta del municipio.

Igualmente, el presente proceso se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, normas que autorizan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones legales, siempre que la entidad asociada aporte recursos propios en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio o en la proporción legalmente exigible para la procedencia de esta modalidad de contratación.

NECESIDAD A SATISFACER.



El Municipio de San Miguel evidencia una necesidad institucional de fortalecer la ejecución de los programas de deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, toda vez que actualmente existe una capacidad limitada para atender la demanda de la población, circunstancia que restringe la cobertura de las actividades deportivas y reduce las oportunidades de integración comunitaria.

En el estudio técnico del proyecto se identificó que el municipio cuenta con una población aproximada de 11.070 personas en edad de practicar actividades deportivas, mientras que la capacidad institucional solo permite atender una fracción reducida de dicha población, razón por la cual se proyecta beneficiar directamente a 656 deportistas pertenecientes a las categorías infantil, femenina, libre y veteranos mediante el desarrollo de un encuentro deportivo comunitario e intermunicipal. Esta situación genera efectos negativos asociados al sedentarismo, el deterioro de la salud pública, el desaprovechamiento del tiempo libre, la disminución de espacios de convivencia y el incremento de factores de riesgo social para niños, adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, la Administración Municipal reconoce que la organización de un evento deportivo de esta magnitud requiere una capacidad técnica, logística, administrativa y financiera superior a la disponible exclusivamente con recursos y medios institucionales, particularmente en aspectos relacionados con la organización deportiva especializada, juzgamiento técnico, logística operativa, atención de delegaciones, difusión comunitaria, dotación deportiva y coordinación general del evento. Por tal razón, resulta necesario desarrollar un esquema de cooperación institucional mediante un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que además de aportar recursos financieros propios, contribuya con su experiencia, capacidad organizacional y conocimiento técnico para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y optimizar el uso de los recursos públicos.

La necesidad institucional no consiste en adquirir aisladamente bienes o servicios, sino en desarrollar conjuntamente un programa de interés público orientado al fortalecimiento del deporte municipal, mediante la articulación de capacidades técnicas, administrativas, financieras y sociales entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro especializada.

El presente proceso tiene como finalidad celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste EN AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO". Este proyecto atiende directamente las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos 2024–2027", particularmente las relacionadas con la promoción de la recreación, el deporte, el juego y la actividad física, y busca beneficiar de manera directa a seiscientos cincuenta y seis (656) deportistas mediante la realización de un encuentro deportivo organizado bajo criterios de inclusión,

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

participación comunitaria, equidad de género y fortalecimiento del tejido social. Desde el punto de vista de la conveniencia, el convenio permite ampliar la cobertura institucional, fortalecer la capacidad operativa del Municipio, optimizar los recursos públicos mediante la concurrencia de aportes privados y garantizar una ejecución integral del proyecto con mayores niveles de eficiencia, eficacia y sostenibilidad. Desde la perspectiva de la oportunidad, la contratación resulta necesaria para asegurar la realización del encuentro deportivo dentro del cronograma institucional previsto para la vigencia fiscal, evitando la interrupción de las actividades deportivas contempladas en el Plan de Desarrollo y garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores de producto definidos por la Administración Municipal.

En consecuencia, la celebración del presente convenio de asociación constituye un instrumento idóneo para desarrollar una actividad directamente relacionada con la misión constitucional y legal del Municipio, fortalecer la participación comunitaria y promover el deporte como mecanismo de inclusión social, convivencia ciudadana, salud pública y desarrollo humano integral.

ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Durante la etapa de planeación fueron analizadas diferentes alternativas para atender la necesidad identificada.

Primera alternativa: ejecución directa por parte del Municipio: Consistía en que la Administración Municipal organizara y ejecutara directamente el encuentro deportivo utilizando únicamente su capacidad administrativa y presupuestal. Aunque jurídicamente es una posibilidad, esta alternativa presenta importantes limitaciones derivadas de la insuficiencia de personal especializado, restricciones operativas, limitaciones logísticas, necesidad de múltiples procesos contractuales independientes y mayores tiempos administrativos, circunstancias que afectan la eficiencia, coordinación y oportunidad del proyecto.

Segunda alternativa: contratación ordinaria mediante la Ley 80 de 1993. Otra opción consistía en adelantar uno o varios procesos contractuales para contratar separadamente el suministro de bienes, servicios logísticos, alimentación, hospedaje, arbitraje, publicidad, implementación deportiva y demás componentes requeridos. Si bien esta modalidad permitiría satisfacer parcialmente la necesidad, implicaría la fragmentación de la ejecución, mayores costos de administración contractual, incremento de riesgos de coordinación entre contratistas, ausencia de aportes privados para cofinanciar el proyecto y una menor eficiencia en el uso de los recursos públicos.



Tercera alternativa: convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro. La tercera alternativa consiste en celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que aporte recursos propios y desarrolle conjuntamente las actividades misionales relacionadas con el fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Esta alternativa resulta la más favorable desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico por las siguientes razones:

- Permite desarrollar conjuntamente una actividad que hace parte de las funciones legales del Municipio.
- Incorpora recursos financieros privados que complementan la inversión pública.
- Optimiza la utilización de los recursos municipales mediante la cofinanciación del proyecto ya que prohíbe la utilidad comercial (AIU) y obliga al operador aportante a incorporar recursos propios para la organización técnica operativa, optimizando el dinero público municipal.
- Aprovecha la experiencia técnica y organizacional de la entidad sin ánimo de lucro.
- Reduce costos de coordinación administrativa frente a múltiples contratos independientes.
- Fortalece el principio de colaboración entre el Estado y la sociedad civil.
- Se ajusta al régimen previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, la Administración Municipal concluye que la celebración de un convenio de asociación constituye la alternativa más eficiente, económica y adecuada para satisfacer la necesidad pública identificada.

Finalmente es de indicar que la necesidad objeto del presente proceso de selección hace parte de la programación contractual del Municipio de San Miguel y se encuentra incorporada y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, dentro

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

de los proyectos orientados al fortalecimiento de los programas de deporte, recreación y actividad física, garantizando la debida articulación entre la planeación presupuestal, el Plan de Desarrollo Municipal y la gestión contractual de la entidad. De igual manera, el municipio de San Miguel cuenta con disponibilidad de recursos en la vigencia 2026 para financiar los compromisos adquiridos en la suscripción del convenio de asociación, según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000812 del día 24 de Junio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 Objeto del Convenio: El Municipio de San Miguel amparado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, requiere celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el desarrollo conjunto del proyecto denominado: APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO.

El convenio tiene por finalidad fortalecer las acciones institucionales orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal mediante la ejecución coordinada de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria, promoviendo la participación ciudadana, la inclusión social, la equidad de género, la convivencia pacífica, la utilización adecuada del tiempo libre y el mejoramiento de las condiciones para la práctica del deporte.

La ejecución del convenio comprende la articulación de recursos humanos, técnicos, financieros, logísticos y administrativos aportados tanto por el Municipio como por la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada, quien contribuirá con recursos propios y experiencia institucional para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2.2. Alcance del convenio

Para el cumplimiento del objeto, las partes desarrollarán conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades:

Actividad 1. Gestión técnica y juzgamiento especializado.



Comprende la organización técnica del encuentro deportivo mediante la prestación de los servicios especializados de juzgamiento y arbitraje en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón, garantizando la dirección técnica de los encuentros deportivos conforme a los reglamentos oficiales vigentes y mediante personal idóneo. Incluye la organización técnica de las competencias, designación del cuerpo arbitral, elaboración de planillas oficiales, control disciplinario deportivo y coordinación técnica del desarrollo de los campeonatos.

Actividad 2. Implementación deportiva, indumentaria y estímulos.

Comprende el suministro de la implementación deportiva necesaria para el desarrollo de las competencias, incluyendo balones, redes deportivas, uniformes para las categorías beneficiarias y elementos de premiación destinados al reconocimiento del desempeño deportivo. Los bienes suministrados deberán cumplir condiciones de calidad, resistencia y funcionalidad acordes con las características propias de cada disciplina deportiva y ser aptos para su utilización durante el desarrollo del evento.

Actividad 3. Difusión comunitaria y apoyo logístico.

Comprende las actividades necesarias para garantizar la divulgación del encuentro deportivo, la participación comunitaria y la adecuada operación logística del evento. Incluye estrategias de comunicación, perifoneo, producción audiovisual, transmisión de las

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

jornadas deportivas, suministro de equipos de sonido y demás acciones orientadas a garantizar la visibilidad institucional del proyecto y la adecuada información a la comunidad.

Actividad 4. Bienestar de los participantes.

Comprende las actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de alimentación, hidratación, alojamiento y atención logística de las delegaciones participantes durante el desarrollo del encuentro deportivo. Este componente busca asegurar condiciones dignas para la permanencia de los deportistas durante la ejecución del proyecto, favoreciendo su participación efectiva y el cumplimiento del cronograma deportivo.

Productos esperados.

Como resultado de la ejecución del convenio deberán obtenerse, entre otros, los siguientes productos:



- Encuentro deportivo comunitario e intermunicipal realizado.
- Participación efectiva de seiscientos cincuenta y seis (656) deportistas.
- Desarrollo de las competencias programadas.
- Ejecución de las actividades de juzgamiento y organización deportiva.
- Entrega de implementación deportiva e indumentaria prevista en el proyecto.
- Prestación de los servicios logísticos y de bienestar contemplados en el convenio.
- Cumplimiento de los indicadores establecidos en el proyecto de inversión y en el Plan de Desarrollo Municipal.

2.3 Especificaciones técnicas generales.

La ejecución del convenio deberá observar, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Las actividades deberán desarrollarse conforme al cronograma aprobado por el supervisor del convenio.
- La organización deportiva deberá ajustarse a los reglamentos oficiales vigentes para las disciplinas de fútbol y fútbol de salón aplicables al evento.
- El personal técnico, logístico y operativo deberá acreditar la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial y en el anexo técnico del convenio.
- No podrán suministrarse bienes usados, reconstruidos o reacondicionados.
- Todos los elementos deportivos deberán entregarse completos y en condiciones óptimas para su utilización inmediata.
- Los alimentos deberán prepararse y suministrarse cumpliendo las normas sanitarias vigentes, garantizando condiciones de inocuidad, conservación, transporte y distribución.
- El hospedaje deberá prestarse en establecimientos legalmente habilitados, con condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad y comodidad.
- Las actividades de difusión deberán garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Municipio y respetar los lineamientos establecidos por la supervisión.
- La ESAL deberá disponer de la estructura administrativa, técnica y financiera suficiente para garantizar la ejecución integral del convenio.
- La ejecución deberá garantizar la participación de la población beneficiaria definida en el proyecto, sin discriminación por razones de género, edad, condición social, origen étnico o discapacidad.
- La ESAL es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto.

Los componentes operativos de este proyecto se han agrupado conceptual y presupuestalmente en Cuatro (4) Macroactividades Programáticas. La descripción detallada de los elementos mínimos, calidades técnicas, gramajes, medidas y frecuencias necesarias

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

para materializar estas metas colectivas se encuentran segregadas en un documento accesorio denominado "**Anexo Técnico de Especificaciones**", el cual forma parte integral del convenio a suscribirse y de la futura ejecución.

2.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.

Para garantizar la legalidad, seguridad y transparencia del proceso, la ejecución del convenio está sujeta al cumplimiento y obtención previa de las siguientes autorizaciones y permisos de orden nacional y municipal:

- Permisos Operativos Territoriales (Municipio de San Miguel)

a) Permisos para utilización de escenarios deportivos.

Cuando los escenarios no sean administrados directamente por el Municipio, deberán obtenerse las autorizaciones de uso expedidas por el respectivo administrador o propietario. Respecto de los Escenarios Deportivos Públicos (canchas y complejos deportivos) estos se encuentran en total disponibilidad para la ejecución del proyecto.

b) Permisos para utilización de espacio público.

Cuando las actividades impliquen ocupación temporal del espacio público, en conjunto con la Esal se tramitarán las autorizaciones correspondientes ante la autoridad municipal competente.

c) Plan de Emergencias y Contingencias (PEC): En estricto cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el municipio cuenta con el plan de emergencias y contingencias elaborado por la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal estructurado para las aglomeraciones de público derivadas del torneo.

d) Cumplimiento de la normativa sanitaria. Los servicios de alimentación deberán observar las disposiciones sanitarias vigentes sobre manipulación, transporte, conservación y suministro de alimentos, siendo responsabilidad de la entidad asociada garantizar que los proveedores cumplan dichas exigencias. El personal asignado por la ESAL (o por los subcontratistas logísticos que esta articule) para la preparación, transporte y entrega de las raciones alimenticias de los deportistas en el componente de Bienestar, deberá portar el certificado médico de idoneidad o carné de manipulación de alimentos vigente.

e) Alojamiento. Los establecimientos destinados al hospedaje deberán encontrarse legalmente habilitados para desarrollar dicha actividad económica y cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad, salubridad y protección al consumidor.

f) Derechos de autor y propiedad intelectual. En caso de utilizar obras musicales, audiovisuales o cualquier contenido protegido durante el desarrollo del evento, la entidad asociada deberá gestionar las autorizaciones y efectuar los pagos a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

g) Seguridad y gestión del riesgo. Cuando la naturaleza o magnitud del evento lo requiera, la entidad asociada deberá coordinar con las autoridades municipales competentes las medidas necesarias en materia de gestión del riesgo, atención de emergencias, primeros auxilios, seguridad y control del evento.



h) Demás permisos. La obtención de cualquier otra autorización, permiso, registro o licencia que resulte necesaria para la correcta ejecución del convenio será responsabilidad de la entidad asociada, sin generar costos adicionales para el Municipio.

2.5 Clasificación Del Bien O Servicio Conforme Al Clasificador Unspsc

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

De acuerdo con los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en su *Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080)*, y en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece a continuación la codificación obligatoria para cada uno de los componentes de las cuatro macroactividades del convenio

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
80111623	Servicios temporales de compras y logística

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

80111701	Servicios de contratación de personal
90101603	Servicios de catering
90111600	Facilidades para encuentros
90111503	Hospedajes de cama y desayuno
80141607	Gestión de eventos
50202301	Agua
82101500	Publicidad impresa
53102902	Ropa atlética para hombre
49101700	Premios

2.6 condiciones de ejecución, esquema de aportes y compromisos asociativos.

A. Plazo de ejecución.

Plazo de Ejecución Física: El plazo para la ejecución de las actividades deportivas y logísticas del encuentro intermunicipal será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El término establecido corresponde al tiempo requerido para desarrollar de manera integral las actividades previstas en el proyecto, consistentes en la organización, coordinación, logística, ejecución y cierre del encuentro deportivo comunitario e intermunicipal en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón, incluyendo las actividades de juzgamiento, suministro de implementación deportiva, difusión, atención logística, alimentación, hospedaje, hidratación y demás acciones contempladas en el presupuesto y en las especificaciones técnicas del convenio.

La determinación del plazo obedece al cronograma definido por la Administración Municipal para el desarrollo del evento deportivo, el cual concentra las actividades en jornadas continuas que requieren una ejecución coordinada y simultánea entre el Municipio de San Miguel y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la adecuada atención de la población beneficiaria y el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.



Durante el término de ejecución, la entidad asociada deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal técnico, administrativo y logístico, así como de los bienes, equipos e insumos necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas en el convenio, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor.

Una vez finalizadas las actividades objeto del convenio, la entidad asociada deberá presentar al supervisor el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro del término establecido en el convenio.

Vigencia del Convenio: La vigencia del convenio será mayor al plazo de ejecución (por ejemplo, dos meses), con el fin de amparar la etapa de liquidación técnica, administrativa y financiera entre el Municipio y la ESAL asociada

NOTA: Las actividades preparatorias (convocatoria de equipos, inscripción de participantes, confirmación de árbitros, reserva de hospedaje, adquisición de bienes, coordinación logística, elaboración de piezas publicitarias, etc.) podrán adelantarse inmediatamente después del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de manera que durante los cinco días de ejecución se desarrollen principalmente las jornadas deportivas y las actividades directamente asociadas al evento.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el ASOCIADO ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del ASOCIADO, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

B. Esquema de Aportes y Forma de Transferencia de Recursos.

Aportes de las partes.

En desarrollo del presente convenio de asociación, las partes concurrirán con aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos, de conformidad con la distribución establecida en el presupuesto oficial del proyecto y la matriz de aportes que hace parte integral del convenio.

El Municipio de San Miguel efectuará su aporte en recursos públicos, mientras que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad realizará el aporte mínimo exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, representado en recursos propios, así como en la capacidad técnica, administrativa y organizacional necesaria para la ejecución conjunta del proyecto.

Los aportes de ambas partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y deberán ejecutarse conforme al presupuesto aprobado, al plan de acción y al cronograma de actividades, bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Forma de transferencia de los recursos del Municipio.

El aporte económico del Municipio de San Miguel será transferido a la entidad asociada en dos (2) desembolsos, así:

Primer desembolso – Cincuenta por ciento (50%): Corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio como anticipo y se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción del convenio, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Expedición del registro presupuestal, pago de estampillas y tasas municipales aplicables, constitución y aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio.) y presentación y aprobación por parte del supervisor del Plan de Acción Consolidado, el cual deberá contener como mínimo el cronograma detallado de actividades, la distribución de responsabilidades entre las partes, la programación logística, la identificación del personal que participará en la ejecución, el plan de adquisiciones y la programación financiera correspondiente.



La aprobación del Plan de Acción Consolidado constituirá el instrumento de seguimiento para la supervisión del convenio y deberá evidenciar la adecuada articulación entre los aportes del Municipio y los de la entidad asociada para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Segundo desembolso – Cincuenta por ciento (50%): El cincuenta por ciento (50%) restante del aporte del Municipio será transferido una vez finalizada la ejecución del convenio, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe técnico-financiero final de ejecución.
- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Informe de ejecución de los aportes efectuados por cada una de las partes.
- Soportes documentales, contables y financieros que acrediten la correcta inversión de los recursos.
- Evidencias documentales, fotográficas y demás medios de verificación del cumplimiento de las actividades programadas.
- Certificación expedida por el supervisor del convenio en la que conste el cumplimiento satisfactorio del objeto, de las obligaciones pactadas y de los indicadores establecidos en el proyecto.

El segundo desembolso estará condicionado a la acreditación de la ejecución efectiva del aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro en la proporción comprometida dentro del convenio, mediante los soportes técnicos, financieros y contables correspondientes.

El informe técnico-financiero final deberá ser revisado y aprobado por la supervisión designada por el Municipio, quien verificará la correcta ejecución de las actividades, la correspondencia entre los recursos ejecutados y el presupuesto aprobado, así como el cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el convenio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

Condiciones generales.

La transferencia de los recursos públicos estará supeditada a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando ello resulte aplicable, y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y legales establecidos en la normatividad vigente.

La entidad asociada administrará los recursos transferidos con estricta sujeción al objeto del convenio, manteniendo registros contables independientes que permitan identificar plenamente la ejecución de los aportes efectuados por cada una de las partes y faciliten el ejercicio de la supervisión, el control fiscal y la rendición de cuentas.

En ningún caso los desembolsos constituirán el pago de un precio o remuneración por la prestación de un servicio. Las transferencias corresponden al aporte económico del Municipio para la ejecución conjunta del programa de interés público objeto del convenio de asociación, en concurrencia con los aportes realizados por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.



La ESAL deberá dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas, debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

C. Compromisos de la entidad privada sin ánimo de lucro asociada.

- Compromisos Generales.

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se compromete a:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos con el Municipio de San Miguel para el cumplimiento integral del objeto del convenio.
2. Ejecutar el proyecto conforme a los principios de coordinación, complementariedad, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y buena fe.
3. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propia organización, personal y herramientas, siendo la única responsable del cumplimiento de las metas e hitos programáticos.
4. Destinar la totalidad de los recursos públicos y de los aportes propios exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el aporte comprometido en la propuesta y en el convenio, en la cuantía y condiciones establecidas, acreditando su ejecución mediante los respectivos soportes técnicos, financieros y contables.
6. Ejecutar las actividades previstas en el plan de acción, cronograma, presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas.
7. Designar un coordinador del convenio con capacidad de decisión para atender permanentemente los requerimientos de la supervisión.
8. Implementar un plan de manejo de residuos sólidos en los escenarios de juego (recolección selectiva de las bolsas de agua y empaques biodegradables), garantizando la entrega limpia de las canchas al municipio al finalizar la jornada.
9. Constituir y mantener vigentes, a su costa, las garantías requeridas por el Municipio (Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo/Desembolsos, Salarios y Prestaciones Sociales, calidad de los bienes, calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual), conforme a los montos y términos legales.
10. Mantener una adecuada coordinación con el supervisor designado por el Municipio durante toda la ejecución del convenio.
11. Administrar los recursos con criterios de eficiencia, economía y transparencia, garantizando su adecuada destinación.
12. Llevar registros técnicos, administrativos, financieros y contables independientes que permitan verificar la correcta ejecución del convenio.
13. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al convenio de asociación.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial					

14. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal que vincule para el desarrollo del convenio, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Mantener indemne al Municipio de San Miguel de cualquier reclamación, demanda, pleito o acción legal interpuesta por terceros, derivada de omisiones, negligencia o accidentes ocurridos durante la ejecución de las actividades del encuentro deportivo.
16. Presentar al supervisor del convenio los informes técnicos y financieros (parciales y final) que detallen el avance de las metas, acompañados de los soportes idóneos del gasto (facturas electrónicas, planillas de firmas, comprobantes de egreso, etc.).
17. Permitir el libre acceso al supervisor designado por la Alcaldía Municipal a los escenarios, documentos, reuniones y registros financieros del convenio para verificar el correcto avance del objeto asociativo.
18. Aplicar procedimientos internos que garanticen los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva en la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para la ejecución del convenio, conservando los soportes documentales correspondientes y permitiendo al supervisor verificar la razonabilidad de los costos y la adecuada inversión de los recursos públicos y privados.

- Compromisos Específicos.

a. En relación con la Macroactividad 1: Gestión Técnica y Juzgamiento Especializado.

1. Vincular personal de arbitraje y planillaje debidamente calificado y certificado por ligas o asociaciones deportivas reconocidas para los torneos de Fútbol (Veteranos), Fútbol de Salón (Femenino) e Infantil.
2. Garantizar el cumplimiento de los reglamentos técnicos vigentes de cada disciplina, elaborando las respectivas planillas de juego, actas de resultados y tablas de posiciones de manera diaria durante los cinco (5) días de competencia.



b. En relación con la Macroactividad 2: Implementación, Indumentaria y Estímulos Pedagógicos.

1. Organizar técnicamente el campeonato en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón.
2. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y del cuerpo arbitral con la idoneidad requerida.
3. Coordinar la programación, desarrollo y control de las competencias deportivas.
4. Adquirir y suministrar balones oficiales de fútbol y fútbol de salón, así como las redes/mallas para las arquerías, garantizando los estándares de calidad técnica exigidos para competencias de alto rendimiento.
5. Efectuar la entrega de uniformes deportivos completos (incluyendo camiseta, pantaloneta y medias) a los 656 participantes, organizados por disciplinas, categorías (niños, mujeres, veteranos) y tallas correspondientes, recopilando las planillas de entrega con firma y cédula/documento de identidad de los beneficiarios.
6. Adquirir y otorgar los trofeos institucionales destinados a la premiación del primer y segundo puesto de cada categoría en el acto de clausura del evento.

c. En relación con la Macroactividad 3: Difusión Comunitaria y Cobertura Logística.

1. Coordinar y ejecutar las jornadas de perifoneo radial y móvil comunitario en motocicleta para la convocatoria masiva de la población en el sector urbano y rural. Garantizar la transmisión digital en vivo y en Alta Definición (Streaming HD / IPTV) de las fases finales del torneo, asegurando la estabilidad de la señal y la narración del evento.
2. Instalar y operar un sistema de sonido semiprofesional en los escenarios principales de competencia, asegurando la presencia de un operario técnico durante todo el desarrollo de las jornadas. Diseñar, producir e instalar los pasacalles institucionales en lona, garantizando la visibilidad de los logos de la Alcaldía de San Miguel y las especificaciones de la imagen institucional.

d. En relación con la Macroactividad 4: Logística de Bienestar, Salud y Alojamiento Poblacional.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

1. Suministrar los servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) a las delegaciones inscritas, asegurando el estricto cumplimiento de las normas de higiene, manipulación de alimentos y aportes nutricionales aptos para deportistas de alto rendimiento.
2. Destinar como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos asignados a la compra de alimentos (insumos) para la preparación de los refrigerios y demás servicios de alimentación, a la adquisición de productos de origen agropecuario adquiridos directamente a pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, ubicados en el municipio de San Miguel Putumayo o, en su defecto, en municipios del mismo departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante facturas, certificaciones de origen de los productos o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la compra a productores locales. Esta obligación debe cumplirse siempre que exista oferta local disponible que cumpla las condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad requeridas. En caso de que no exista oferta suficiente de productos por parte de pequeños productores locales, la ESAL deberá informar dicha situación al supervisor del convenio, quien a su vez dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021.
3. Garantizar el suministro permanente de hidratación (pacas de agua potable individual) en los puntos de competencia para todos los competidores. Gestionar y verificar que los establecimientos destinados al hospedaje y alojamiento de las delegaciones intermunicipales (especialmente las infantiles) cuenten con condiciones óptimas de seguridad, salubridad, servicios públicos y confort.
4. Coordinar previamente con la red hospitalaria local del Municipio de San Miguel y los organismos de socorro (v.g., Defensa Civil o Bomberos, según corresponda) la activación de la cadena de llamadas y las rutas de evacuación médica de emergencia para el traslado inmediato de pacientes en caso de presentarse un evento de fuerza mayor o accidente grave.

D. Compromisos del Municipio de San Miguel Putumayo.



En desarrollo del presente Convenio de Asociación, el Municipio de San Miguel, Putumayo, se compromete a:

A. Compromisos Institucionales.

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar los recursos económicos comprometidos por el Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando aplique, y las condiciones establecidas para la transferencia de recursos.
3. Garantizar que los recursos públicos aportados sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Brindar el acompañamiento institucional requerido para la adecuada ejecución del proyecto.
5. Coordinar las acciones necesarias entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal que deban intervenir durante la ejecución del convenio.
6. Participar activamente en los actos protocolarios de apertura, clausura y premiación del encuentro deportivo, promoviendo los valores institucionales y el impacto de la política pública de recreación y deporte de la administración municipal.

B. Compromisos de Planeación y Coordinación

1. Designar un supervisor que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, de conformidad con la normativa vigente.
2. Revisar y aprobar el Plan de Acción Consolidado presentado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, verificando su coherencia con el objeto, el cronograma, el presupuesto y las metas del proyecto.
3. Coordinar con la entidad asociada la programación general del encuentro deportivo y las actividades necesarias para su adecuada ejecución.
4. Facilitar la articulación institucional con las autoridades municipales y demás actores que deban participar en el desarrollo del proyecto.
5. Promover la participación de la comunidad y de la población beneficiaria en las actividades previstas en el convenio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

6. Apoyar, a través de la dependencia técnica de deportes, la validación y verificación de las planillas de inscripción de las delegaciones participantes, asegurando que cumplan con los criterios de caracterización poblacional exigidos por el programa social.

C. Compromisos de Apoyo a la Ejecución.



1. Garantizar y facilitar el uso prioritario, temporal y sin costo de los escenarios deportivos municipales (estadios, coliseos, canchas multifuncionales) designados para el desarrollo de los torneos de Fútbol (Veteranos), Fútbol de Salón (Femenino) e Infantil durante los cinco (5) días de competencia.
2. Gestionar, cuando corresponda y sea de su competencia, la disponibilidad de los escenarios deportivos de propiedad o administración municipal requeridos para el desarrollo del encuentro deportivo.
3. Garantizar que los escenarios deportivos públicos asignados se encuentren en condiciones óptimas de limpieza, iluminación y demarcación básica antes del inicio de las jornadas de competencia.
4. Brindar apoyo institucional para la coordinación con organismos de seguridad, gestión del riesgo, salud y demás entidades que intervengan durante el desarrollo del evento.
5. Facilitar la coordinación con las dependencias municipales competentes para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
6. Apoyar la divulgación institucional del encuentro deportivo a través de los medios oficiales del Municipio, cuando ello resulte procedente.
7. Gestionar ante la E.S.E. Hospital Fronterizo la Dorada la activación de la Red de Alerta Hospitalaria, facilitando la priorización en la atención médica de urgencias en caso de traslados derivados de contingencias o accidentes graves durante el desarrollo de las competencias.

D. Compromisos de Supervisión y Seguimiento

1. Ejercer la supervisión integral del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, los compromisos asumidos por las partes, la ejecución de los aportes y el logro de las metas e indicadores establecidos.
2. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución física, técnica, administrativa y financiera del convenio.
3. Formular oportunamente las observaciones y recomendaciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.
4. Verificar que los recursos públicos y los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro sean ejecutados conforme al presupuesto aprobado y a las condiciones pactadas.
5. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la entidad asociada, dejando constancia del cumplimiento o de las observaciones a que haya lugar.
6. Certificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio, previo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

E. Compromisos Administrativos y de Cierre.

1. Efectuar las transferencias de recursos en las condiciones y oportunidades establecidas en el convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
2. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación del convenio dentro de los términos legales y contractuales.
3. Conservar la documentación relacionada con la ejecución del convenio de conformidad con las normas de gestión documental y archivo.
4. Promover que los resultados obtenidos mediante la ejecución del convenio contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de los programas de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre.
5. Las demás actuaciones que, conforme a la Constitución, la ley, el convenio y los principios de la función administrativa, resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de su finalidad de interés público.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1		
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
			20	01	2021
		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial			

F. Compromisos conjuntos de las Partes.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación y el logro de los resultados previstos en el proyecto, el Municipio de San Miguel, Putumayo, y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada, en el marco de los principios de coordinación, colaboración, complementariedad, responsabilidad, eficiencia y buena fe, asumen los siguientes compromisos conjuntos:

1. Actuar de manera articulada y coordinada para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y el logro de los resultados, metas e indicadores previstos en el proyecto.
2. Ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Acción Consolidado, promoviendo la complementariedad de los aportes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos efectuados por cada una de las partes.
3. Realizar reuniones de coordinación y seguimiento durante la ejecución del convenio, con el fin de evaluar el avance de las actividades, identificar posibles riesgos y adoptar oportunamente las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
4. Intercambiar de manera permanente la información técnica, administrativa y financiera que resulte necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, garantizando la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información suministrada.
5. Adoptar, de manera concertada, las medidas correctivas, preventivas o de mejora que resulten necesarias cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento de las metas del convenio.
6. Promover la transparencia, la eficiencia y el adecuado uso de los recursos públicos y privados destinados a la ejecución del convenio, facilitando las actividades de seguimiento, control y evaluación que correspondan.
7. Velar porque la ejecución del convenio se desarrolle con observancia de los principios de igualdad, inclusión, participación, transparencia, moralidad administrativa, economía, responsabilidad y coordinación, garantizando el acceso de la población beneficiaria en condiciones de equidad y sin discriminación.
8. Promover el cumplimiento de las medidas de prevención, gestión del riesgo, seguridad y protección de los participantes durante el desarrollo del encuentro deportivo, articulando las acciones que correspondan a cada una de las partes.
9. Evaluar conjuntamente los resultados obtenidos con la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto, con el fin de identificar buenas prácticas, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas que fortalezcan futuras iniciativas de interés público.
10. Suscribir las actas, documentos y demás instrumentos que resulten necesarios para dejar constancia del desarrollo del convenio, de las decisiones adoptadas conjuntamente y del cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.



F. Supervisión.

La supervisión del presente Convenio de Asociación será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de San Miguel, Putumayo, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

Para el adecuado ejercicio de la supervisión, el Secretario de Gobierno contará con el apoyo técnico del profesional contratista que desempeñe las funciones de Coordinador de Deportes del Municipio, quien brindará acompañamiento en la verificación del cumplimiento de las actividades deportivas, logísticas y operativas previstas en el convenio. Dicho apoyo tendrá carácter técnico y asesor, sin que ello implique delegación de la función de supervisión ni de las responsabilidades que la ley asigna al supervisor.

Corresponde al supervisor ejercer el seguimiento integral a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio, velando por el cumplimiento del objeto, de los compromisos asumidos por las partes, de las especificaciones técnicas, del cronograma, del presupuesto y de las metas e indicadores del proyecto.

En desarrollo de la supervisión, el Secretario de Gobierno ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Revisar y aprobar el Plan de Acción Consolidado y el cronograma de actividades presentado por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.
3. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
4. Solicitar los informes, documentos y soportes que considere necesarios para verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.
5. Verificar la ejecución de los aportes efectuados por el Municipio y por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, conforme a las condiciones pactadas en el convenio.
6. Impartir las recomendaciones e instrucciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del convenio, dejando constancia escrita de las actuaciones que correspondan.
7. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, reuniones, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, cuando haya lugar a ello.
8. Revisar y aprobar el informe técnico-financiero final, verificando el cumplimiento del objeto, de las metas e indicadores del proyecto y la correcta inversión de los recursos.
9. Expedir la certificación de cumplimiento que servirá de soporte para la transferencia del segundo desembolso del aporte municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio y proponer las medidas que resulten procedentes para garantizar el cumplimiento de su finalidad.

La supervisión se ejercerá durante todo el término de ejecución del convenio y hasta su liquidación, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, control y verificación que correspondan a los organismos competentes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.



La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentados por el decreto N° 092 de 2017

Al respecto el ARTÍCULO 96 de la ley 489 de 1998 expresa:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial					

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común...”

Los convenios de asociación, en sí mismos, obedecen a una naturaleza exceptuada del régimen contractual de la Ley 80 de 1993, por que se celebran para el cumplimiento de actividades, programas y proyectos de impacto social, en los cuales la entidad sin ánimo de lucro ofrece a la administración sus herramientas y material técnicos, operativos y financieros, junto al talento humano del que dispone. En tal sentido los procesos de selección del título general de contratación se revisten de inocuidad, ya que la entidad que deja suscribir el convenio no persigue objetivos económicos, sino beneficiar a una comunidad. Lo anterior no puede ser motivo para que la entidad sin ánimo de lucro se excluya de cumplir requisitos de idoneidad y experiencia.

Por tal razón, en el caso de estos convenios no puede hablarse de contratos conmutativos, en donde exista un mero intercambio o venta de bienes o servicios. En este caso se trata de una especie de convenio para colaborarse en el cumplimiento de las misiones estatales, lo cual se cumple cuando coincide el objeto social del ente sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar.



En consonancia con lo anterior, El manual de Colombia Compra Eficiente realiza un análisis sobre la procedencia de la celebración de convenios de asociación en los cuales, se expone que:

“La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores3.” Sobre el particular el Constituyente Palacio Rudas afirmó: “... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso.”

Por su parte el decreto N° 092 de 2017, del cual actualmente se decretó la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), respecto de la suscripción de contratos con ESAL expresa

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana: <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

Ahora bien, en dicho decreto se hace referencia específica a los convenios de asociación suscritos bajo los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998, estableciendo lo siguiente:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.



Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De allí que Colombia compra preciso los conceptos de convenio de colaboración y el convenio de asociación mencionados en el artículo 2 y 5 del decreto N° 092 de 2017 indicando al respecto:

En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Por lo anterior en tratándose de la suscripción de un convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el fundamento normativo para la suscripción del mismo es el decreto N° 092 de 2017, puesto que a través de dicho decreto se reglamenta la contratación de dichos convenios tal como se describe en el artículo 5 del citado decreto

Ahora bien en uso de la autonomía de las entidades Estatales para establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración a fin de garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, sin perjuicio de la suspensión provisional del inciso 2 del artículo primero y el inciso 2 del artículo 3 por el Consejo de Estado, se hará uso de los interrogantes definidos en la **Guía para la contratación con**

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1		
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
			20	01	2021
		 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial			

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, elaborada por Colombia Compra eficiente, para efectos de determinar la idoneidad de la ESAL que suscribirá el convenio de Asociación.

1) Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

El Municipio de San Miguel, en ejercicio de su función de planeación y conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y coordinación que orientan la función administrativa, analizó las diferentes alternativas jurídicas y administrativas disponibles para ejecutar el proyecto orientado al fortalecimiento de los programas de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, concluyendo que la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad constituye la alternativa más adecuada para alcanzar los objetivos de política pública previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta conclusión parte del reconocimiento de que el objeto del proyecto trasciende la simple adquisición de bienes o la contratación aislada de servicios. El propósito institucional consiste en desarrollar un programa integral de interés público que promueva la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, la participación social y el acceso efectivo de la población a actividades deportivas y recreativas, en cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio por la Constitución Política, la ley y los instrumentos de planeación territorial.

La ejecución de este tipo de programas requiere una articulación permanente entre la Administración Municipal y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, capaces de aportar no solamente recursos económicos, sino también capacidad organizacional, conocimiento técnico, redes de trabajo comunitario, talento humano y experiencia en la coordinación de eventos deportivos.



La figura del convenio de asociación permite precisamente integrar las capacidades institucionales del Municipio con la experiencia y el aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, generando un modelo de cooperación que fortalece la gestión pública y optimiza la utilización de los recursos disponibles para el cumplimiento de los fines estatales.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa, esta modalidad permite que ambas partes concurren con recursos económicos, técnicos, administrativos y logísticos para la ejecución del proyecto, evitando que la totalidad de la carga financiera y operativa recaiga exclusivamente sobre el Municipio. En el presente convenio, la ESAL no solo aporta el porcentaje mínimo de recursos exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sino que también incorpora su experiencia institucional, capacidad de organización, talento humano y estructura operativa para el desarrollo del encuentro deportivo, generando un mayor valor público que el que podría obtenerse mediante una contratación tradicional.

Asimismo, la naturaleza participativa del convenio favorece el fortalecimiento de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil en la promoción del deporte y la recreación, principios que encuentran fundamento en los artículos 2, 52 y 209 de la Constitución Política. La vinculación de una ESAL con trayectoria en este tipo de actividades contribuye a incrementar la participación comunitaria, fortalecer los procesos organizativos locales y promover la apropiación social de las políticas públicas relacionadas con el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Frente a otras alternativas de gestión, como la contratación de manera independiente de servicios de arbitraje, logística, alimentación, hospedaje, publicidad o suministro de implementación deportiva, el convenio de asociación ofrece mayores ventajas institucionales, pues permite desarrollar el proyecto de manera integral bajo una dirección técnica unificada, evitando la fragmentación de responsabilidades, reduciendo los costos de coordinación administrativa y asegurando una ejecución articulada de todas las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del programa.

Adicionalmente, la celebración del convenio fortalece el principio de eficiencia en el gasto público, toda vez que el aporte económico realizado por la ESAL incrementa la capacidad financiera del proyecto sin generar un mayor costo para el Municipio, permitiendo ampliar el impacto de la inversión pública y optimizar el uso de los recursos destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, antes de acudir al régimen previsto en el Decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe verificar que la celebración del convenio constituye el mecanismo más efectivo para alcanzar los objetivos de política pública que persigue, análisis que debe realizarse atendiendo la naturaleza del programa, la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro para contribuir a su ejecución y el valor agregado que representa la concurrencia de esfuerzos entre las partes. Los elementos analizados en el presente estudio previo evidencian que dichos presupuestos se cumplen plenamente en el caso concreto.

Es por ello que el Municipio concluye que la celebración del presente Convenio de Asociación constituye la alternativa jurídica, técnica y administrativa más efectiva para materializar los objetivos de política pública definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, al permitir la ejecución conjunta de un programa de interés público mediante la integración de recursos, capacidades y esfuerzos entre la Administración Municipal y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, garantizando una mayor eficiencia en la gestión pública, una adecuada utilización de los recursos disponibles y un mayor impacto social en beneficio de la comunidad.

2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

En desarrollo del principio de planeación, el Municipio de San Miguel analizó las diferentes alternativas jurídicas y administrativas disponibles para ejecutar el proyecto de fortalecimiento de los programas de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de determinar cuál de ellas resulta más adecuada para alcanzar los objetivos de política pública definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado de dicho análisis se identificó que, en abstracto, existen diferentes mecanismos mediante los cuales la Administración podría desarrollar actividades relacionadas con el objeto del proyecto, entre ellos: (i) la contratación independiente de bienes y servicios mediante las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; (ii) la ejecución directa por parte de la Administración Municipal con sus propios recursos humanos y logísticos; y (iii) la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

No obstante, la sola existencia de otras alternativas no significa que estas resulten igualmente eficaces para alcanzar los objetivos de política pública perseguidos por el Municipio. En consecuencia, se realizó un análisis comparativo de dichas opciones, obteniéndose las siguientes conclusiones:



a. Ejecución directa por parte del Municipio.

La ejecución directa exigiría que el Municipio asumiera integralmente la organización, coordinación, logística, adquisición de bienes, contratación del personal de apoyo, coordinación de escenarios deportivos, alimentación, hospedaje, arbitraje, divulgación, seguimiento operativo y demás actividades necesarias para el desarrollo del encuentro deportivo.

Si bien esta alternativa es jurídicamente posible, implica que la Administración deba destinar una mayor capacidad administrativa, operativa y presupuestal para desarrollar actividades que requieren conocimientos especializados y una estructura organizacional que excede la capacidad operativa ordinaria de la dependencia responsable. Adicionalmente, esta modalidad impediría aprovechar la experiencia, el conocimiento y la capacidad organizacional que poseen las entidades sin ánimo de lucro dedicadas al desarrollo de programas deportivos y comunitarios.

b. Contratación independiente de bienes y servicios.

Otra alternativa consistiría en adelantar varios procesos de contratación para adquirir de manera separada los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento, tales como implementación deportiva, alimentación, hospedaje, servicios de arbitraje, publicidad, logística y demás componentes del proyecto. Sin embargo, esta opción generaría una fragmentación de la ejecución, multiplicaría los procedimientos contractuales, incrementaría la carga administrativa de la Entidad, dificultaría la coordinación entre contratistas y trasladaría al Municipio la responsabilidad de integrar y dirigir todas las actividades necesarias para la ejecución del programa. Además, esta alternativa se orienta a la adquisición de bienes y servicios, mas no al desarrollo conjunto de un programa de interés público con participación activa de la sociedad civil.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

c. Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

La celebración de un convenio de asociación permite integrar en un solo instrumento jurídico la ejecución técnica, administrativa, logística y financiera del proyecto, mediante la concurrencia de esfuerzos entre el Municipio y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Esta modalidad no solo posibilita la participación activa de una organización con experiencia en el desarrollo de programas deportivos, sino que incorpora recursos económicos propios de la entidad asociada, capacidad institucional, talento humano especializado, experiencia organizacional y conocimiento del trabajo comunitario, elementos que fortalecen la ejecución del proyecto y aumentan el impacto de la inversión pública.

Asimismo, el convenio de asociación facilita la coordinación integral de todas las actividades previstas en el proyecto, evitando la dispersión de responsabilidades que se produciría mediante la contratación separada de bienes y servicios, y permitiendo una administración más eficiente de los recursos destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

Beneficios de celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL.



Del análisis comparativo realizado se concluye que la celebración del convenio de asociación genera ventajas institucionales, técnicas, económicas y sociales frente a las demás alternativas analizadas, entre las cuales se destacan:

- **Concurrencia de recursos públicos y privados**, incrementando la capacidad financiera del proyecto mediante el aporte económico que realiza la ESAL, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
- **Complementariedad de capacidades institucionales**, al integrar la experiencia comunitaria, técnica y organizacional de la ESAL con la capacidad de dirección, coordinación y supervisión del Municipio.
- **Ejecución integral del proyecto**, evitando la fragmentación contractual y facilitando una coordinación unificada de todas las actividades previstas para el encuentro deportivo.
- **Mayor eficiencia administrativa**, al reducir la necesidad de adelantar múltiples procesos de contratación para cada uno de los componentes logísticos y operativos del proyecto.
- **Mayor impacto social**, al promover la participación de una organización de la sociedad civil especializada en el desarrollo de programas deportivos y comunitarios, fortaleciendo la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía.
- **Optimización del gasto público**, en la medida en que el proyecto se financia mediante la concurrencia de aportes de ambas partes, ampliando el alcance de la inversión municipal sin incrementar proporcionalmente la carga financiera del Municipio.
- **Fortalecimiento del tejido social y de la participación ciudadana**, al vincular organizaciones sociales que contribuyen al cumplimiento de los fines estatales mediante mecanismos de colaboración institucional previstos expresamente por el legislador.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la entidad estatal debe evaluar si la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro constituye la alternativa más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública perseguidos, considerando el valor agregado que representa la concurrencia de esfuerzos y la capacidad de la ESAL para contribuir al desarrollo del programa de interés público.

En el caso objeto del presente estudio, el análisis realizado demuestra que, aunque jurídicamente existen otras alternativas para desarrollar actividades relacionadas con el proyecto, ninguna de ellas ofrece el mismo nivel de articulación institucional, concurrencia de recursos, complementariedad de capacidades y eficiencia en la ejecución que proporciona el convenio de asociación.

Es por ello que se concluye que la ejecución directa o la contratación independiente de bienes y servicios constituyen alternativas jurídicamente viables, pero menos eficientes para alcanzar los objetivos de política pública del proyecto. Por el contrario, la celebración

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1		
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
			20	01	2021
		 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial			

de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permite desarrollar el programa de manera integral, mediante la concurrencia de recursos, capacidades y responsabilidades entre las partes, fortaleciendo la gestión pública, optimizando la inversión de los recursos disponibles y garantizando una mayor eficacia en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, esta modalidad representa la alternativa más conveniente, eficiente y acorde con la naturaleza del proyecto de interés público que se pretende ejecutar.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

Como parte del análisis previo de planeación, el Municipio de San Miguel verificó que en el mercado existe una amplia oferta de personas naturales y jurídicas dedicadas al suministro de los bienes y a la prestación de los servicios requeridos para el desarrollo del encuentro deportivo, tales como implementación deportiva, uniformes, trofeos, servicios de arbitraje, alimentación, hospedaje, publicidad, perifoneo, alquiler de equipos de sonido y demás componentes logísticos contemplados en el presupuesto del proyecto.

La existencia de este mercado es propia de la dinámica económica y permite a la Entidad identificar múltiples proveedores capaces de suministrar individualmente cada uno de estos bienes y servicios.



No obstante, dicha circunstancia no determina por sí misma la modalidad de selección aplicable, pues el criterio jurídicamente relevante no es la existencia de proveedores de determinados bienes o servicios, sino la naturaleza del negocio jurídico que la Entidad pretende celebrar y la finalidad pública que persigue. En el presente caso, el objeto del proceso no consiste en adquirir de manera aislada los bienes y servicios relacionados en el presupuesto, sino en desarrollar conjuntamente un programa de interés público mediante un convenio de asociación, en el cual dichos bienes y servicios constituyen únicamente los medios necesarios para ejecutar las actividades previstas en el proyecto.

En efecto, los uniformes deportivos, balones, trofeos, alimentación, hospedaje, hidratación, arbitraje, publicidad, logística y demás elementos presupuestados representan insumos indispensables para la organización y ejecución del encuentro deportivo; sin embargo, ninguno de ellos constituye el objeto principal del convenio ni responde a una necesidad independiente de adquisición por parte del Municipio.

La consecuencia de celebrar el convenio de asociación no es excluir a los proveedores existentes del mercado ni sustituir los mecanismos ordinarios de contratación cuando estos resultan procedentes. Por el contrario, la ESAL asociada, en ejercicio de la autonomía que le asiste para ejecutar su aporte y desarrollar las actividades a su cargo, podrá acudir al mercado para adquirir los bienes y contratar los servicios requeridos para la ejecución del proyecto, aplicando criterios de eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva, de conformidad con su régimen jurídico y con las obligaciones pactadas en el convenio. De esta manera, el mercado continúa participando en la ejecución del proyecto, pero lo hace como proveedor de la entidad asociada y no como contratista directo del Municipio. Esta circunstancia es consecuencia natural de la estructura jurídica del convenio de asociación y no implica una restricción a la libre competencia ni una sustitución indebida de las modalidades ordinarias de contratación, puesto que el negocio jurídico principal mantiene su naturaleza asociativa y su finalidad consiste en la ejecución conjunta de un programa de interés público.

Adicionalmente, la celebración del convenio genera eficiencias en la gestión del proyecto, al permitir que la ESAL, en desarrollo de su experiencia y capacidad organizacional, integre y coordine de manera unificada la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios requeridos, evitando la fragmentación de múltiples procesos contractuales por parte del Municipio y favoreciendo una ejecución articulada, oportuna y coherente con el cronograma del encuentro deportivo.

Debe resaltarse que la decisión de acudir al convenio de asociación no obedece a la intención de eludir los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para la adquisición de bienes o servicios. La modalidad especial prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y desarrollada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 responde a la naturaleza del proyecto y a la necesidad de articular esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para ejecutar un programa de interés público, circunstancia que diferencia este negocio jurídico de un contrato estatal de suministro o de prestación de servicios.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial					

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que los convenios de asociación tienen como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal y que la evaluación de la procedencia de esta modalidad debe centrarse en la naturaleza del programa de interés público y en la concurrencia de aportes y esfuerzos entre las partes, más que en la existencia de bienes o servicios que puedan encontrarse en el mercado.

El Municipio concluye que, aunque existe una oferta suficiente en el mercado para suministrar los bienes y prestar los servicios necesarios para el desarrollo del encuentro deportivo, ello no modifica la naturaleza jurídica del negocio proyectado ni desvirtúa la procedencia del convenio de asociación. Los bienes y servicios identificados constituyen componentes instrumentales para la ejecución del programa de interés público y no el objeto principal del proceso. En consecuencia, la celebración del convenio con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro no sustituye las modalidades ordinarias de contratación previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que materializa un mecanismo de colaboración expresamente autorizado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, permitiendo la ejecución conjunta del proyecto mediante la concurrencia de aportes, capacidades y responsabilidades entre las partes.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

En cumplimiento del deber de planeación y con fundamento en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, el Municipio de San Miguel analizó el impacto que tendría la celebración del presente Convenio de Asociación frente a los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y adecuada administración de los riesgos inherentes a la ejecución del proyecto. Del análisis realizado se concluye que la celebración del convenio con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad constituye la alternativa que mejor permite alcanzar dichos objetivos, teniendo en cuenta las características del proyecto, la naturaleza del programa de interés público que se pretende ejecutar y la necesidad de integrar capacidades institucionales para lograr un mayor impacto social.

a. Eficiencia administrativa.

El principio de eficiencia exige que la Administración adopte los mecanismos de gestión que permitan obtener los mejores resultados con el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros disponibles. La celebración del convenio de asociación permite ejecutar el proyecto mediante un esquema de cooperación institucional en el que el Municipio y la ESAL integran recursos, experiencia y capacidades para desarrollar conjuntamente el encuentro deportivo, evitando la fragmentación de actividades y la duplicidad de esfuerzos administrativos. En lugar de adelantar múltiples procesos de contratación para adquirir bienes y contratar servicios de manera independiente, el convenio permite coordinar integralmente la ejecución del proyecto bajo un único instrumento jurídico, facilitando la planeación, el seguimiento y el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.



La experiencia organizacional de la ESAL, su capacidad operativa y su conocimiento en la ejecución de programas deportivos o de interés público que contribuyen a optimizar la gestión del proyecto y a mejorar la calidad de los resultados esperados.

b. Economía en la gestión de los recursos públicos.

La economía en la contratación estatal implica utilizar los recursos públicos de manera racional, evitando cargas administrativas innecesarias y procurando el mayor beneficio posible para la comunidad. El convenio de asociación representa una alternativa económicamente favorable porque permite la concurrencia de recursos públicos y privados para financiar un mismo programa de interés público. En el presente caso, la ESAL realizará un aporte económico propio en los términos exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, circunstancia que incrementa la capacidad financiera del proyecto sin exigir un aumento proporcional del aporte municipal, generando un mayor alcance de la inversión pública.

Asimismo, la ejecución integral del proyecto mediante un único convenio reduce los costos administrativos asociados a la preparación, adjudicación, supervisión y liquidación de múltiples contratos independientes para cada componente logístico del encuentro deportivo.

c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

El principio de eficacia exige que la actividad administrativa produzca resultados concretos y permita alcanzar los fines previstos en la Constitución, la ley y los instrumentos de planeación. El convenio de asociación constituye un mecanismo idóneo para materializar las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, la convivencia ciudadana, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

La participación de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad fortalece la capacidad institucional para ejecutar el proyecto, al aportar experiencia específica, capacidad organizativa, talento humano y conocimiento del trabajo con comunidades, factores que incrementan la probabilidad de alcanzar los resultados e indicadores previstos en el proyecto de inversión.

La naturaleza colaborativa del convenio favorece además una mayor apropiación social del programa, fortalece la participación ciudadana y contribuye al cumplimiento efectivo de los objetivos de política pública perseguidos por el Municipio.

d. Adecuada administración de los riesgos.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, la celebración del convenio de asociación permite distribuir adecuadamente las responsabilidades entre las partes y reducir diversos riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

En primer lugar, la concurrencia de aportes económicos disminuye el riesgo financiero para el Municipio, al no recaer la totalidad de la financiación sobre los recursos públicos.

En segundo lugar, la experiencia y capacidad técnica de la ESAL contribuyen a reducir los riesgos operativos relacionados con la organización del evento, la coordinación logística, la ejecución de las actividades deportivas y el cumplimiento del cronograma previsto.

En tercer lugar, la ejecución conjunta del proyecto favorece un seguimiento permanente por parte del Municipio mediante la supervisión del convenio, permitiendo identificar oportunamente situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y adoptar las medidas correctivas necesarias.

Adicionalmente, el convenio incorpora mecanismos de control como la constitución de garantías, la aprobación de un plan de acción, la presentación de informes técnicos y financieros, la supervisión permanente y la obligación de justificar documentalmente la ejecución de los recursos aportados por ambas partes, elementos que fortalecen la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.



e. Valor agregado de la asociación con una ESAL.

Además de los beneficios anteriormente señalados, la celebración del convenio de asociación genera un valor agregado que difícilmente podría alcanzarse mediante una contratación tradicional.

La ESAL no participa únicamente como ejecutora de actividades, sino como aliada estratégica de la Administración en la consecución de un objetivo común de interés público, aportando recursos económicos, experiencia institucional, capacidad organizacional y conocimiento especializado que complementan la gestión del Municipio.

Esta articulación fortalece la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, promueve la participación comunitaria en el desarrollo de programas deportivos y contribuye a consolidar procesos sostenibles de integración social, aspectos que trascienden la simple adquisición de bienes o la prestación aislada de servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha indicado que la procedencia del régimen previsto en el Decreto 092 de 2017 exige que la entidad estatal valore si la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro constituye el mecanismo más efectivo para alcanzar los objetivos de política pública, considerando el aporte diferencial que representa la concurrencia de recursos, capacidades institucionales y experiencia especializada en la ejecución del programa de interés público.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

Del análisis efectuado se concluye que la celebración del presente Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permite cumplir de manera más adecuada los principios de eficiencia, economía, eficacia y adecuada gestión del riesgo, al integrar recursos públicos y privados, optimizar la utilización de las capacidades institucionales disponibles, reducir cargas administrativas, fortalecer la organización y ejecución del proyecto, distribuir razonablemente los riesgos entre las partes y maximizar el impacto social de la inversión pública. En consecuencia, esta modalidad no solo resulta jurídicamente procedente conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sino que constituye la alternativa más conveniente para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

6. ¿inexistencia de una relación de precio–contraprestación?

Uno de los elementos jurídicos esenciales para determinar la procedencia de un convenio de asociación consiste en verificar que el negocio jurídico no tenga la naturaleza de un contrato estatal oneroso, caracterizado por la existencia de una relación sinalagmática en la cual una de las partes adquiere bienes, obras o servicios y, como contraprestación, paga un precio previamente determinado.

En los contratos estatales regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la causa jurídica del negocio radica en el intercambio patrimonial entre las partes. La entidad estatal requiere la satisfacción de una necesidad institucional mediante la adquisición de un bien, obra o servicio específico, mientras que el contratista obtiene una remuneración económica como contraprestación directa por el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En este tipo de contratos existe una equivalencia económica entre la prestación ejecutada y el precio reconocido por la administración.



La situación que se presenta en el presente proceso es sustancialmente distinta. El Municipio de San Miguel no pretende adquirir bienes o contratar servicios para satisfacer una necesidad administrativa propia, sino desarrollar conjuntamente con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro un programa de interés público orientado al fortalecimiento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que constituyen funciones asignadas al Municipio por la Constitución Política y la ley.

En consecuencia, el objeto del negocio jurídico no consiste en el suministro de uniformes deportivos, balones, trofeos, alimentación, hospedaje, hidratación, servicios de arbitraje, logística o publicidad, considerados individualmente. Tales bienes y servicios constituyen componentes operativos, logísticos e instrumentales indispensables para ejecutar el proyecto deportivo y alcanzar los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su incorporación al presupuesto del convenio responde a la necesidad de materializar las actividades propias del programa y no a la intención de adquirir dichos bienes o servicios como finalidad autónoma del contrato.

La finalidad esencial del convenio es la ejecución conjunta de un proyecto de interés público, mediante la integración de capacidades institucionales, técnicas, administrativas, logísticas y financieras de ambas partes. Por esta razón, el aporte económico efectuado por el Municipio no representa el pago de un precio a favor de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, sino la contribución financiera de una de las partes para la ejecución de un proyecto común al cual la entidad asociada concurre con recursos propios, experiencia, capacidad organizacional y demás aportes comprometidos en el convenio.

Esta característica constituye uno de los principales elementos diferenciadores del convenio de asociación respecto de los contratos estatales ordinarios. Mientras en estos últimos existe una prestación ejecutada exclusivamente por el contratista a cambio de una remuneración, en el convenio de asociación ambas partes participan activamente en la consecución de un objetivo compartido, asumiendo responsabilidades y aportes que no pueden reducirse a una relación comercial de proveedor y cliente.

En el presente convenio, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro no actúa como un simple proveedor de bienes o prestador de servicios, su participación comprende la formulación y ejecución del plan de acción, la organización integral del encuentro deportivo, la coordinación técnica y logística, la administración de los recursos aportados por ambas partes, la ejecución de su aporte económico propio, la movilización de su capacidad institucional y la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Estas actuaciones evidencian una verdadera relación de cooperación y coejecución, incompatible con la estructura jurídica de un contrato de suministro o de prestación de servicios.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

De igual forma, el Municipio tampoco limita su participación a la entrega de recursos económicos. La entidad aporta financiación, dirección institucional, acompañamiento técnico, seguimiento permanente mediante la supervisión del convenio, coordinación interinstitucional y demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, lo cual demuestra la concurrencia efectiva de esfuerzos entre las partes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios de asociación regulados por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituyen una modalidad especial de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la administración pública, diferenciándose de los contratos estatales ordinarios precisamente porque su finalidad no consiste en la adquisición de bienes o servicios mediante una relación de precio–contraprestación, sino en la ejecución colaborativa de programas de interés público.

Asimismo, los conceptos de Colombia Compra Eficiente precisan que el procedimiento previsto para los convenios de asociación tiene como finalidad seleccionar objetivamente a la entidad sin ánimo de lucro que ofrezca las mejores condiciones para desarrollar el programa de interés público, atendiendo su capacidad institucional, experiencia, idoneidad y aportes al proyecto, y no la presentación de una oferta económica para vender bienes o prestar servicios a la entidad estatal.

En el caso objeto de estudio, la ESAL realizará un aporte económico propio en los términos exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, además de aportar su experiencia, organización, capacidad administrativa y operativa para la ejecución del proyecto. La existencia de este aporte propio, unida a la distribución de responsabilidades entre las partes y a la participación activa del Municipio durante toda la ejecución del convenio, demuestra que no existe una remuneración a favor de la entidad asociada, sino una verdadera concurrencia de esfuerzos para alcanzar un fin común de interés público.

En consecuencia, del análisis integral del objeto del convenio, de la naturaleza de los aportes efectuados por las partes, de la distribución de responsabilidades, de la finalidad perseguida y del régimen jurídico aplicable, se concluye que no se configura una relación de precio–contraprestación propia de los contratos estatales de suministro, prestación de servicios u otras modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, sino una auténtica relación asociativa orientada al desarrollo conjunto de un programa de interés público, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir al convenio de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.



CONCLUSIÓN FINAL.

El presente proceso tiene por objeto celebrar un Convenio de Asociación entre el Municipio de San Miguel – Putumayo y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para el fortalecimiento de los programas del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población en general, mediante el desarrollo conjunto del encuentro deportivo comunitario e intermunicipal en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón.

La modalidad de selección aplicable corresponde al Convenio de Asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto el negocio jurídico que se pretende celebrar reúne los presupuestos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para esta modalidad especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En primer lugar, la Constitución Política reconoce la posibilidad de que el Estado articule esfuerzos con los particulares para el cumplimiento de los fines esenciales que le han sido asignados. Los artículos 2 y 209 disponen que las autoridades deben garantizar la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad y desarrollar la función administrativa bajo los principios de coordinación, eficacia, economía y colaboración. De igual manera, el artículo 52 Superior reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales cuya promoción constituye una responsabilidad del Estado.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Esta disposición constituye

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

el fundamento jurídico específico que habilita al Municipio de San Miguel para celebrar el presente convenio, toda vez que el fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre forma parte de sus competencias constitucionales y legales, desarrolladas además en el Plan de Desarrollo Municipal y en el correspondiente proyecto de inversión.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamenta esta modalidad de asociación y establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, siempre que exista un aporte en dinero de la ESAL no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, requisito que será acreditado por la entidad asociada dentro del presente proceso, junto con los demás requisitos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad exigidos por la entidad.

La finalidad del convenio no consiste en la adquisición de bienes o servicios para satisfacer una necesidad de consumo institucional, sino en la ejecución conjunta de un programa de interés público, mediante la concurrencia de esfuerzos y recursos de ambas partes para alcanzar objetivos comunes relacionados con la promoción del deporte, la integración comunitaria, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.



En ese sentido, la ejecución del convenio supone una verdadera relación de cooperación entre el Municipio y la ESAL, en la cual ambas partes participan activamente en la planeación, coordinación, financiación, organización, ejecución y seguimiento del proyecto. El Municipio aporta recursos públicos, orientación institucional y supervisión; por su parte, la entidad sin ánimo de lucro aporta recursos propios, capacidad técnica, experiencia, estructura administrativa y operativa, además del conocimiento especializado necesario para la ejecución del programa deportivo. Esta concurrencia de aportes y responsabilidades constituye uno de los elementos esenciales que diferencian el convenio de asociación de los contratos estatales de naturaleza conmutativa.

En el presente caso no existe una relación de precio–contraprestación, característica de los contratos estatales de suministro o de prestación de servicios. El Municipio no remunera a la ESAL por la entrega de determinados bienes ni por la prestación aislada de servicios, sino que realiza un aporte para financiar conjuntamente un proyecto de interés público, al cual la entidad asociada concurre con recursos propios y con su capacidad institucional. En consecuencia, las actividades previstas en el presupuesto, tales como el juzgamiento deportivo, la implementación deportiva, la alimentación, el hospedaje, la hidratación, la difusión y el apoyo logístico, no constituyen el objeto autónomo del convenio, sino medios instrumentales indispensables para materializar el programa deportivo objeto de la asociación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que los convenios de asociación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 son distintos de los contratos de colaboración regulados en el artículo 2 del mismo decreto y tienen por finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. Asimismo, ha señalado que, cuando exista más de una ESAL que ofrezca aportar al menos el treinta por ciento (30 %) del valor del convenio, la entidad estatal debe adelantar un procedimiento que garantice la comparación objetiva de las entidades interesadas en función de la consecución de los objetivos del convenio y no mediante la aplicación automática de las modalidades ordinarias de selección previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente ha diferenciado claramente el convenio de colaboración del convenio de asociación, indicando que este último tiene como fundamento el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y se caracteriza porque la entidad estatal y la ESAL desarrollan conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos legales de la administración pública, mediante la concurrencia de aportes y esfuerzos.

De otra parte, la selección mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa no resulta procedente en este caso, puesto que dichas modalidades están diseñadas para la adquisición de bienes, obras o servicios requeridos por la administración mediante relaciones jurídicas de naturaleza onerosa, en las cuales el contratista recibe una remuneración como contraprestación por las obligaciones asumidas. En contraste, el negocio jurídico que se proyecta celebrar tiene una finalidad asociativa y colaborativa, sustentada en la ejecución conjunta de un programa de interés público y en la concurrencia de aportes de ambas partes, elementos que excluyen la existencia de una relación contractual de carácter sinalagmático.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

La incorporación dentro del presupuesto de bienes tales como uniformes, balones, trofeos, hidratación, alimentación, hospedaje o servicios de arbitraje no desnaturaliza el convenio de asociación, pues dichos bienes y servicios constituyen insumos y actividades necesarias para la ejecución del proyecto deportivo, sin que representen el objeto contractual principal. El objeto del convenio permanece inalterado y consiste en el desarrollo conjunto de un programa institucional orientado al fortalecimiento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, actividades que corresponden a funciones propias del Municipio y que se encuentran previstas en su planificación institucional.

En consecuencia, una vez verificado que el objeto del convenio desarrolla funciones legales del Municipio, que existe un programa de interés público previamente incorporado en el Plan de Desarrollo y en el Plan Anual de Adquisiciones, que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro concurrirá con el aporte mínimo en dinero exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que existe una verdadera coejecución del proyecto y que no se configura una relación de precio–contraprestación propia de un contrato estatal ordinario, el Municipio de San Miguel concluye que la modalidad jurídicamente procedente para la celebración del presente negocio jurídico es el Convenio de Asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando en todo caso la selección objetiva de la entidad asociada, la transparencia del procedimiento y la adecuada protección de los recursos públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

a. Estimación del Valor Total y Estructura de Cofinanciación.

El valor estimado para la ejecución del proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$361.973.000).**



Al tratarse de un negocio jurídico no conmutativo fundado en la asociación y cooperación mutua para el cumplimiento de fines constitucionales, el presupuesto se estructurará bajo un esquema de cofinanciación (conurrencia de aportes en dinero) desglosado de la siguiente manera:

- **Aporte del Municipio de San Miguel: \$321.246.000 M/cte.,** correspondientes al **88,75%** del valor total del convenio.
- **Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): \$40.727.000 M/cte.,** correspondientes al **11,25%** del valor total del convenio, aportados exclusivamente en dinero en efectivo.

b. Estudio de Mercado y Análisis de Cotizaciones.

Para determinar el presupuesto oficial y garantizar la eficiencia del gasto público, el Municipio de San Miguel adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones estructuradas bajo el modelo de Concurrencia de Aportes, invitando a tres (3) ESAL reconocidas del sector.

El resultado del ejercicio de comparación y análisis de las ofertas económicas se detalla a continuación:

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
		20	01	2021		

No.	Proponente ESAL /	NIT	Aporte Municipio (COP)	Aporte ESAL en Dinero (COP)	% Aporte ESAL	Valor Total Proyecto (COP)
1	FUNDACIÓN FRONTERA Y SELVA	900.520.874-6	\$321.246.000	\$40.727.000	11,25%	\$361.973.000
2	FUNDACIÓN HUELLAS	900.445.971-1	\$328.840.000	\$37.368.000	10,20%	\$366.208.000
3	FUNDACIÓN PLATINO	900.924.468-7	\$326.416.000	\$39.360.000	10,76%	\$365.776.000

Ver documento detallado ESTUDIO DE MERCADO.

c. Justificación de la Selección de la Línea Base Presupuestal:

El Municipio de San Miguel adoptó como fundamento para fijar el presupuesto oficial la cotización presentada por la **FUNDACIÓN FRONTERA Y SELVA**. Los criterios técnicos para esta decisión fueron:

1. **Optimización de Recursos Públicos:** Es la propuesta que representa el menor desembolso económico para las arcas municipales (\$321.246.000 frente a los más de \$326 millones de las demás cotizaciones).
2. **Mayor Porcentaje de Cofinanciación:** Es la organización que ofrece el mayor esfuerzo financiero correlativo, asumiendo el 11,25% del valor global con recursos propios líquidos.

d. Metodología de Cálculo y Reglas de Prorrateo Focalizado.

El valor del convenio está determinado por el sistema de precios unitarios fijos para los bienes y servicios requeridos en las cuatro (4) actividades macro del encuentro deportivo.



Validación del Prorrateo Focalizado por Bienes y Servicios:

Si bien la solicitud inicial de la administración sugería un modelo de *Prorrateo Uniforme* (co-financiar horizontalmente el mismo porcentaje en todas las líneas del presupuesto), las ESAL sustentaron técnicamente la inviabilidad contable de atomizar el efectivo de esa manera.

El Municipio de San Miguel valida y acepta la metodología de Prorrateo Focalizado en Bienes Específicos a lo largo de los 4 componentes por las siguientes razones:

- **Trazabilidad y Control Fiscal:** Permite que las facturas de los bienes específicos seleccionados se paguen al 100% con el dinero de la ESAL. Esto facilita las labores de auditoría y supervisión, evitando cuentas compartidas de baja cuantía sujetas a glosas.
- **Efectividad de los Recursos:** Los proponentes aportaron la Carta de Compromiso y las certificaciones bancarias que acreditan la disponibilidad líquida e inmediata de dichos fondos, garantizando que el dinero ingresará fácticamente al proyecto para destrabar ítems logísticos clave.

e. Justificación Jurídica de la Modalidad de Selección: Convocatoria Pública

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		D	M	A	
CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	20	01	2021		

De conformidad con el régimen especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y regulado de forma estricta por el Decreto 092 de 2017, la modalidad para seleccionar a la ESAL cooperante será la Convocatoria Pública.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece las subreglas para la procedencia de la contratación directa con ESALs. Una de las condiciones esenciales para evitar el proceso competitivo es que el proyecto sea de iniciativa de la ESAL o que se configure una causal de exclusividad. Asimismo, la jurisprudencia y las directrices de Colombia Compra Eficiente determinan que la contratación directa exige un compromiso asociativo mayoritario o sumamente significativo.

Como resultado del estudio de mercado, se constató que ninguna de las ESAL del sector cuenta con la capacidad o intención de aportar un porcentaje igual o superior al 30% del valor del convenio (el tope máximo ofrecido fue del 11,25%).

Al no superarse dicho umbral y al evidenciarse la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad de ejecutar el objeto (tres fundaciones cotizantes), el Municipio de San Miguel está obligado legalmente a descartar la contratación directa y, en su lugar, debe adelantar un proceso de Convocatoria Pública bajo las reglas del artículo 5° del Decreto 092 de 2017. Esto garantiza la vigencia de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades en la gestión pública.

f. Rubro presupuestal.

Para amparar el valor del aporte del Municipio de San Miguel en virtud de la celebración del convenio de asociación la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional de presupuesto así:

No. De CDP	2026000812	F/Expedición	2026/06/24	Vigencia	31-12-2026
		TOTAL			\$321.246.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico Administrativo de Presupuesto.

g. Análisis de sector.

Ver análisis del sector anexo al presente estudio

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los requisitos habilitantes establecidos responden a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, atendiendo la naturaleza del Convenio de Asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Su finalidad es verificar que la ESAL posee la capacidad jurídica para obligarse, la solidez financiera para concurrir con recursos y asumir la ejecución del convenio, la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar programas deportivos y comunitarios, y la estructura administrativa suficiente para administrar adecuadamente recursos públicos.

La ESAL deberá ofrecer recursos en dinero que correspondan, como mínimo, al once punto veinticinco por ciento (11,25%) del valor total del convenio; sin embargo, la Entidad deja en libertad a la ESAL de ofrecer un porcentaje superior, de acuerdo con su capacidad financiera y el presupuesto oficial del convenio

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y a la invitación pública.



5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	



Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y el municipio los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se describen en la invitación pública.



REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO	
Carta de Presentación de la Propuesta.	<p>La carta de presentación de la propuesta, en el formato dispuesto para tal fin por parte de la entidad territorial. Deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la entidad, y firmada por el oferente</p> <p>En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.</p> <p>En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.</p> <p>Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.</p> <p>Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.</p>
Poder.	<p>Cuando la ESAL actué a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultados para presentar la oferta, participar en la subasta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo convenio.</p> <p>Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.</p> <p>El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular N° 17 de Colombia Compra Eficiente.</p>
Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio.	<p>Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización la cual será previa a la presentación de la oferta.</p>

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	



	<p>En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.</p> <p>Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.</p> <p>En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.</p>
certificado de existencia y representación legal de la ESAL.	<p>La ESAL deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Específicamente, actividades encaminadas a celebración de convenios o contratos para suministrar bienes o servicios. • Que este contemplado el nombramiento del representante legal; • Que estén contempladas las facultades del representante legal; • Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (cuando aplique); • Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario; <p>NOTA: En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el anterior requerimiento, para lo cual cada uno debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.</p>
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.	<p>Se debe anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado según corresponda.</p>
Documento que acredite la conformación del consorcio o Unión Temporal	<p>En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: i) las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. • Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto del mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación. • Se debe señalar claramente, la existencia, representación capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato. • La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	


	<p>NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.</p>
Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	<p>De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.</p> <p>NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.</p>
Verificación De No inclusión en el boletín de Responsables Fiscales.	<p>En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N° 5149 de 2000 y 5677 de 2005 y a la Circular N° 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la Republica, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.</p> <p>El artículo 60 de La ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.</p>
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación	<p>El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.</p>
Verificación de Antecedentes Judiciales- Policia Nacional	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.</p>

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
CONVENIOS		20	01	2021		



	En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.
Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.	De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	De conformidad a la ley 2081 de 2021, la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del contratista en la página web correspondiente
Registro a Secop II	Para la firma del convenio deberá encontrarse registrada la ESAL en la plataforma de Secop II como proveedor.
Compromiso Anticorrupción	<p>Como política de la entidad se determina que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano, y de la entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.</p> <p>El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.</p> <p>En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran</p>
Declaración de multas y sanciones	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).
DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO	
Registro Único Tributario- RUT	Copia simple del RUT de la ESAL.
Estados Financieros.	Aportar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025
Acreditación del aporte de la ESAL	Copia de certificación bancaria en la cual se hace constar que la ESAL tiene a su nombre el producto CUENTA bancaria – ACTIVA, con un saldo DISPONIBLE por valor igual o superior al 11,25% (aporte mínimo (\$40.727.000)) del valor del convenio o al porcentaje ofertado en su propuesta económica del valor total del convenio, el cual corresponde a la disponibilidad de recursos en dinero del aporte de la ESAL y certificación suscrita por el contador o revisor fiscal y el R. Legal de la disponibilidad

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

	<p>del aporte en donde conste el saldo en cuenta por un monto igual o mayor al valor del aporte de la ESAL.</p> <p>Nota: no se podrá ofertar un porcentaje inferior al 11,25% del valor total del proyecto, so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>
DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO	
Experiencia	<p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> La ESAL deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (03) contratos y/o convenios suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a proyectos del sector turístico y/o comercial y/o agropecuario y/o cultural y/o artístico. <p>El valor sumado de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. (206,73 SMLMV.).</p> <p>ESPECIFICA</p> <ul style="list-style-type: none"> La ESAL deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos y/o convenios suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a Organización de eventos deportivos y/o Ejecución de actividades recreativas o deportivas y/o Organización de campeonatos o festivales deportivos y/o Actividades de promoción del deporte o Actividades de juzgamiento deportivo y/o Programas de actividad física y/o Programas de integración comunitaria mediante actividades deportivas o recreativas. <p>El valor sumado de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. (206,73 SMLMV.).</p> <p>Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado y deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE.</p> <p>CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:</p> <p>Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).</p> <p>Condiciones para acreditar experiencia habilitante:</p> <p>Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: <i>“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.</i></p>

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

	<p>Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y/o convenio acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II)</p> <p>Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público de la ESAL que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p> <p>NOTA: El comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta, lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A. La inconsistencia, falsedad, simulación contractual o ausencia de soporte financiero real dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.</p> <p>En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.</p> <p>Contenido de las Certificaciones de experiencia:</p> <p>En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre del contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). l) actividades ejecutadas. <p>Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.</p>
--	---

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

	<p>Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, se rechazará la propuesta.</p> <p>Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato.</p> <p>En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.</p>
Cumplimiento de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento	El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.
Estructura organizacional de la ESAL	Documento firmado por contador público donde se evidencie la estructura organizacional. Se verificará como mínimo: personal administrativo; capacidad de coordinación.
Antigüedad mínima	La entidad deberá acreditar una existencia mínima de ocho (08) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. La reconocida idoneidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 supone una trayectoria institucional que permita inferir estabilidad organizacional y experiencia real en la ejecución de programas de interés público. La exigencia de dos años resulta proporcional y no restringe injustificadamente la participación.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
CARTA DE COMPROMISO DE APORTE (PROPUESTA ECONÓMICA).	La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin. En este formato deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al mínimo establecido por la entidad (11,25), el cual se tendrá en cuenta para asignar el puntaje de ponderación.



5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN O PUNTAJE.

5.2.1. EVALUACIÓN APORTES ADICIONALES (HASTA 5 PUNTOS)

CRITERIO – APORTES ADICIONALES	PUNTAJE
Aportes adicionales de la ESAL entre el 11,26% y el 12%	1
Aportes adicionales de la ESAL entre el 12,01% y el 13%	2
Aportes adicionales de la ESAL entre el 13,01% y el 14%	3
Aportes adicionales de la ESAL entre el 14,01% y el 15%	4
Aportes adicionales de la ESAL entre el 15,01% y el 16% o mas	5

5.2.2. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL (45 PUNTOS)

El proponente que no presente certificados de experiencia obtendrá una calificación de cero (0) puntos. Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente. EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

REQUISITOS	PUNTUACIÓN
dos (02) contratos y/o convenios suscritos con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a Organización de eventos deportivos y/o Ejecución de actividades recreativas o deportivas y/o Organización de campeonatos o festivales deportivos y/o Actividades de promoción del deporte o Actividades de juzgamiento deportivo y/o Programas de actividad física y/o Programas de integración comunitaria mediante actividades deportivas o recreativas ejecutadas en el Municipio de San Miguel - Putumayo.	45 puntos
un (01) contrato y/o convenio suscrito con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente ejecutados, cuyo objeto o alcance contractual o actividades ejecutadas correspondan a Organización de eventos deportivos y/o Ejecución de actividades recreativas o deportivas y/o Organización de campeonatos o festivales deportivos y/o Actividades de promoción del deporte o Actividades de juzgamiento deportivo y/o Programas de actividad física y/o Programas de integración comunitaria mediante actividades deportivas o recreativas ejecutadas en el Municipio de San Miguel - Putumayo.	30 puntos
La ESAL no presenta certificaciones	0 puntos

Nota: para la acreditación de este factor de puntaje, deberá aportarse alguno de los documentos establecidos para acreditar la experiencia habilitante.

5.5 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA. (50 puntos)

La propuesta Económica debe ser presentada en el formato establecido por la entidad.

Los precios contenidos en la propuesta No están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, que no alteren el precio unitario propuesto, serán corregidos en el presupuesto resumido y con base en la corrección se decidirá sobre la oferta.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica y procederá a asignar hasta CINCUENTA (50) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superior al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.



5.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La sumatoria de los puntajes obtenidos en las evaluaciones respectivas definirá los lugares de elegibilidad siendo el de mayor puntaje la propuesta favorecida.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO UNITARIO OFICIAL SERAN RECHAZADAS.

5.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
APORTES ADICIONALES	5 PUNTOS
CAPACIDAD EXPERIENCIA ADICIONAL	45 PUNTOS
EVALUACION ECONÓMICA	50 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes a través de la plataforma SECOP II

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, la Entidad ha evaluado el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, cuya matriz se encuentra como **ANEXO MATRIZ DE RIEGOS**.

7. GARANTÍAS DEL CONVENIO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal determinar, con fundamento en el análisis de riesgos del proceso de contratación, las garantías que resulten necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y proteger los recursos públicos comprometidos.

En el presente proceso se celebrará un Convenio de Asociación entre el Municipio de San Miguel y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el fortalecimiento de los programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre mediante la realización de un encuentro deportivo comunitario e intermunicipal, por consiguiente el Municipio de San Miguel establece el análisis de las siguientes garantías.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En desarrollo del presente proceso, el Municipio de San Miguel adelantó el correspondiente estudio del sector con el propósito de identificar entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad interesadas en coejecutar el proyecto objeto del convenio y verificar la posibilidad de que alguna de ellas manifestara su intención de realizar un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Como resultado de dicho análisis se evidenció que ninguna de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consultadas manifestó la intención de efectuar un aporte económico en el porcentaje señalado por la norma, razón por la cual el Municipio determinó la necesidad de adelantar un procedimiento de convocatoria pública, orientado a garantizar los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva entre las entidades interesadas en celebrar el convenio de asociación.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

La realización de un procedimiento competitivo implica que las propuestas presentadas por las ESAL generen expectativas legítimas para la Administración, en la medida en que sobre ellas se estructura el proceso de evaluación, la selección de la entidad asociada y la programación de la ejecución del proyecto de interés público.

En este contexto, la garantía de seriedad de la oferta constituye un mecanismo idóneo para proteger a la Entidad frente al riesgo de que el proponente seleccionado retire injustificadamente su propuesta, se niegue a suscribir el convenio, no constituya las garantías exigidas o incumpla los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, situaciones que generarían la necesidad de reiniciar el procedimiento de selección o acudir al siguiente proponente elegible, ocasionando retrasos en la ejecución del proyecto, mayores cargas administrativas y posibles afectaciones al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La exigencia de este amparo encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los riesgos derivados de la presentación de las ofertas deben estar garantizados cuando ello resulte necesario para proteger los intereses de la Entidad Estatal. En el presente caso, el riesgo de desistimiento o incumplimiento de las obligaciones precontractuales por parte del proponente seleccionado resulta real y relevante, dado que el proceso se desarrolla mediante convocatoria pública y culmina con la selección objetiva de la entidad asociada.

Adicionalmente, la garantía de seriedad materializa los principios de responsabilidad, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, al incentivar la presentación de propuestas serias, técnicamente viables y financieramente responsables, reduciendo el riesgo de actuaciones que puedan afectar la continuidad del procedimiento de selección y la adecuada ejecución del proyecto de interés público.



La exigencia de esta garantía resulta igualmente proporcional a la naturaleza del proceso, toda vez que no constituye una barrera injustificada para la participación de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino un instrumento destinado a proteger el patrimonio público y asegurar que los oferentes asuman con responsabilidad los compromisos derivados de su participación en el procedimiento competitivo.

En consecuencia, el Municipio de San Miguel considera jurídicamente procedente exigir la Garantía de Seriedad de la Oferta, con el fin de amparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones precontractuales del oferente seleccionado y garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de convocatoria pública.

Las características de la Garantía de Seriedad de la Oferta son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.



7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Aunque este negocio jurídico corresponde a un régimen especial previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, durante su ejecución se administrarán recursos públicos y la ESAL asumirá compromisos cuyo incumplimiento podría afectar el interés general y el patrimonio público. Por esta razón, resulta procedente exigir la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

Analizados el objeto del convenio, el plazo de ejecución, la forma de desembolso de los aportes y los riesgos identificados, el Municipio determina que deben constituirse los siguientes amparos:

Característica	Condición																				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																				
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9																				
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general</td> <td>Plazo del contrato y seis meses más.</td> <td>10% del valor del convenio</td> </tr> <tr> <td>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Plazo del contrato y seis meses más.</td> <td>100% del valor entregado a título de anticipo por parte del Municipio.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio.</td> <td>Plazo del contrato y seis meses más.</td> <td>10% del valor del convenio</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes</td> <td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td> <td>10% del valor del convenio</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td> <td>Plazo del contrato y tres años más.</td> <td>10% del valor del convenio</td> </tr> </tbody> </table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general	Plazo del contrato y seis meses más.	10% del valor del convenio	Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis meses más.	100% del valor entregado a título de anticipo por parte del Municipio.	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis meses más.	10% del valor del convenio	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y un (01) año más.	10% del valor del convenio	Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres años más.	10% del valor del convenio
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																		
	Cumplimiento general	Plazo del contrato y seis meses más.	10% del valor del convenio																		
	Buen Manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis meses más.	100% del valor entregado a título de anticipo por parte del Municipio.																		
	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis meses más.	10% del valor del convenio																		
	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y un (01) año más.	10% del valor del convenio																		
Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres años más.	10% del valor del convenio																			
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 																				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 																				

La ESAL deberá restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la Garantía

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben exigir las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda originarse con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de las personas que actúen bajo su dirección durante la ejecución del contrato o convenio.

En el presente caso, el objeto del Convenio de Asociación comprende la organización, coordinación y ejecución de un encuentro deportivo comunitario e intermunicipal, actividad que involucra la participación simultánea de deportistas, cuerpos técnicos, jueces, personal logístico, voluntarios, autoridades deportivas y público asistente, así como la utilización de escenarios deportivos, espacios públicos, equipos e implementos destinados al desarrollo de las competencias. Estas circunstancias generan un riesgo objetivo de que, durante la ejecución del convenio, puedan ocasionarse daños personales, lesiones, afectaciones a la integridad física, daños materiales o perjuicios a bienes de terceros derivados de acciones u omisiones atribuibles a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, a su personal, colaboradores, voluntarios, contratistas o subcontratistas vinculados para la ejecución del proyecto.

Si bien la responsabilidad patrimonial derivada de tales hechos corresponde, en principio, a quien los ocasiona, el Municipio, en su condición de entidad asociada y promotora del programa de interés público, puede verse involucrado en reclamaciones judiciales o extrajudiciales formuladas por terceros afectados, circunstancia que hace necesario adoptar mecanismos preventivos de transferencia del riesgo, orientados a proteger el patrimonio público y garantizar la reparación oportuna de los eventuales perjuicios que puedan causarse.

La exigencia del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual responde precisamente a la necesidad de cubrir los riesgos derivados de la realización de actividades que implican concentración de personas, desarrollo de competencias deportivas, desplazamiento de participantes, utilización de escenarios e implementación deportiva y ejecución de actividades logísticas, cuya naturaleza incrementa la exposición a la ocurrencia de accidentes o eventos dañinos.



Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, este amparo constituye una medida razonable y proporcional, toda vez que el convenio no se limita a actividades administrativas o documentales, sino que comprende la ejecución material de eventos deportivos abiertos a la comunidad, en los cuales existe una exposición real a riesgos que pueden comprometer la responsabilidad patrimonial de la entidad ejecutora y eventualmente la de la Administración Municipal.

En consecuencia, el Municipio considera necesaria la constitución de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar la cobertura de los perjuicios que puedan causarse a terceros durante la ejecución del convenio, proteger el patrimonio público frente a eventuales reclamaciones y asegurar una adecuada administración de los riesgos inherentes al desarrollo del encuentro deportivo, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y protección del interés general que orientan la contratación estatal.

Riesgo que se pretende cubrir.

Con la constitución de este amparo se busca cubrir, entre otros, los siguientes riesgos:

- Lesiones personales o muerte de participantes, árbitros, personal logístico, espectadores o terceros ocasionadas durante el desarrollo de las actividades del convenio.
- Daños causados a bienes de terceros con ocasión de la organización y ejecución del encuentro deportivo.
- Perjuicios derivados de acciones, omisiones, negligencia o imprudencia de la ESAL, de su personal, contratistas, subcontratistas, colaboradores o voluntarios durante la ejecución del convenio.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
			20	01	2021	

- Reclamaciones judiciales o extrajudiciales formuladas contra el Municipio con ocasión de hechos imputables a la ejecución del convenio.

Análisis de proporcionalidad.

La exigencia de esta garantía resulta idónea, necesaria y proporcional frente a la naturaleza del convenio, debido a que:



- El objeto contractual comprende actividades deportivas y recreativas con participación masiva de personas.
- Existe una probabilidad razonable de ocurrencia de eventos que puedan generar daños a terceros.
- La garantía permite trasladar al mercado asegurador el riesgo económico derivado de la responsabilidad civil, evitando que los recursos públicos deban destinarse a atender reclamaciones por hechos imputables a la ejecución del convenio.
- Su exigencia no constituye una carga desproporcionada para la ESAL, sino una medida de administración del riesgo expresamente prevista en el Decreto 1082 de 2015 y acorde con la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Por lo anterior la ESAL debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102		
		SERIE Y SUBSER.	19		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial					

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, así como a sus servidores públicos, representantes y demás personas que actúen en su nombre, frente a toda reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, conciliación, condena, sanción, multa, perjuicio, daño o costo que se origine con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones imputables a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, a su personal, contratistas, subcontratistas, colaboradores, voluntarios o cualquier persona que actúe bajo su dirección o responsabilidad durante la ejecución del convenio.

La obligación de indemnidad comprenderá, entre otros, los perjuicios derivados de daños causados a terceros, afectaciones a bienes públicos o privados, accidentes ocurridos durante la realización de las actividades del convenio, reclamaciones laborales exclusivamente atribuibles a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, así como cualquier otra reclamación cuya causa sea imputable a la actuación de esta o de quienes intervengan por su cuenta en la ejecución del convenio.

Cuando el MUNICIPIO sea vinculado a cualquier actuación judicial, administrativa o extrajudicial por hechos imputables a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, esta deberá asumir, a su costa, la defensa correspondiente, suministrar la información y documentación requerida, prestar toda la colaboración necesaria y reintegrar al MUNICIPIO las sumas que este deba pagar por concepto de condenas, conciliaciones, transacciones, costas, agencias en derecho o cualquier otro gasto derivado de tales reclamaciones, siempre que se determine la imputabilidad de los hechos a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO o a las personas que actúen bajo su dirección o responsabilidad.

La presente cláusula no será aplicable cuando el daño o la reclamación sea consecuencia de actuaciones u omisiones imputables exclusivamente al MUNICIPIO o de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos exclusivos de un tercero, salvo que exista concurrencia de responsabilidades, evento en el cual cada parte responderá en la proporción que legalmente le corresponda.

La obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del convenio y con posterioridad a su terminación o liquidación, mientras subsistan reclamaciones o acciones derivadas de hechos ocurridos durante su ejecución, sin perjuicio de las coberturas otorgadas por las garantías exigidas en el presente convenio.



10. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de este despacho, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

11. PUBLICACIÓN.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

 Municipio de San Miguel Putumayo	SECRETARIA DE GOBIERNO	CÓDIGO	102			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

Si se suscribe el convenio, la ESAL deberá perfeccionar el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

Fecha de presentación: 25 de junio del 2026

Original firmado

BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal con funciones delegadas de S. de General y de Gobierno Municipal
Dcto N° 084 del 23 de Junio de 2026
San Miguel – Putumayo.

Reviso P.T.:	Gilmer Andrade	Adrian	Coordinador de Deportes - contratista	Original firmado
Reviso P.J.:	Lucas Andes Rosero Pay		Asesor Jurídico de Contratación – contratista.	Original firmado
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.				